

# SIGNIFICADO. JUICIO DE PROCEDIMIENTO Y PROCESO

## Juicio:

La palabra juicio según la RAE es la facultad por la que el ser humano puede distinguir el bien del mal y lo verdadero de lo falso, una acepción acertada en esta materia según el sentido mismo de la palabra; pero hablando etimológicamente, nos transportamos a la antigua Roma, la cuna de nuestro derecho, en donde el latín utilizaba la palabra *iudicium*, el precedente principal de la palabra Juicio, misma que en el derecho romano se utilizaba para referirse a la segunda etapa del proceso que se desarrollaba ante el *iudex* (juez) el cual era designado por el magistrado.

Pasan los años y con el devenir de los mismos se transforman las cosas; tal es el caso del *iudicium*, que en el derecho romano significaba solamente una parte en los actos procesales, luego en el derecho común europeo dejó de ser una etapa y se convirtió en todo el proceso.

La razón por la que la palabra juicio dejó de utilizarse como proceso es porque adquirió varios significados:

1. Como secuencia de actos o procedimientos a través de los cuales se tramita o se lleva a cabo la sustanciación de todo un proceso.
2. Como etapa final del proceso penal, que comprende las conclusiones de las partes y sentencia del juzgador.
3. Como sentencia propiamente dicha.

Por otro lado el procedimiento, según Carnelutti, es el orden y sucesión de la realización de un proceso, el cual lo define como “la suma de los actos que realizan para la composición de un litigio”.

Don Ignacio Burgoa Orihuela en el Diccionario de derecho constitucional, garantías y amparo, respecto a la palabra Juicio, establece:

El concepto respectivo tiene dos importantes acepciones: la lógica y la jurídica. Conforme a la primera, Juicio implica una actividad mental consistente en la atribución de algún predicado a un sujeto, pudiendo abarcar al mismo razonamiento. En su acepción jurídica Juicio equivale a proceso. Esta sinonimia existe en México pues se deriva de la tradición Jurídica Española. Por ello, ambos términos se emplean indistintamente, aunque en puridad teórica presentan diferencias. Así, el proceso es una serie de actos concatenados entre sí denotativos de la función jurisdiccional que culmina en un fallo en que se dice el Derecho (dicto juris) entre partes contendientes, arguyéndose que el juicio es el pronunciamiento que el tribunal formula en dicho fallo. Prescindiendo de esta sutileza, en nuestro país es correcta la anterior sinonimia que se basa, como acaba de decirse, es una tradición jurídica respetable.

**Referencia:**

Ovalle Favela. Teoría general del proceso. Oxford. México. 2016.